

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2019.

En Calomarde, siendo las diez horas y media del día 28 de julio de 2019 se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodolfo Andrés Hernández Barrera, y con asistencia del Sr. Concejal D. Sergio Arlandis Pérez y la Sra. Concejala Dña. Maribel Lacasa Domingo, asistidos de la Secretaria Dña. Montserrat Domingo Sanfeliu.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, tres de los tres miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ORGANIZATIVA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2019. Se da lectura a los asistentes del acta de la sesión anterior de fecha 13 de julio de 2019. Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los que asistieron, acuerdan prestar su aprobación a dicha acta.

2.- CORRESPONDENCIA OFICIAL. INFORMES DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES.-

INFORMES.-

Se informa por la Alcaldía que se ha contratado a un trabajador durante los meses de verano dentro del Plan de Empleo de DPT y Comarca.

Se informa que se ha procedido a la limpieza de los escombros existentes al lado del punto limpio. Se acuerda por unanimidad que se coloque un cartel de prohibido tirar escombros.

RESOLUCIONES.-

Decreto 22/2019 por el que se aprueba la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio que se ajustará a las siguientes bases

Decreto 23/2019 por el que se concede licencia de Obra Mayor a D. Vicente González Romero para adaptación local para construcción de garaje en Calle Abajo, 39.

Decreto 24/2019 por el que se por el que se reconoce las obligaciones, se aprueban y se liquidan y, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad del mes de mayo de 2019.

Decreto 25/2019 por el que se convoca la próxima sesión extraordinaria del Pleno en Frías de Albarracín el día 12 de junio de 2019.

Decreto 26/2019 por el que se convoca la próxima sesión de Constitución de la nueva Corporación Municipal

Decreto 27/2019 por el que se concede licencia de Obra Mayor a D. Carlos Lacasa Domingo, para la realización de construcción de vivienda unifamiliar en Calle Arriba, 97 de Calomarde.

Decreto 28/2019 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Frías de Albarracín para la utilización del desolladero y carnicería de la localidad el día 17 de agosto de 2019 para el desuello, oreado y descuartizado de las reses de lidia.

Decreto 29/2019 por el que se concede la Licencia de Obra Mayor a Dña. Begoña Polo Toribio, para la realización de las obras de adecuación local para elaboración artesanal y venta de verduras envasadas en la Calle San Antón, 5 de Calomarde y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Decreto 30/2019 por el que se nombra Teniente de Alcalde a D. Sergio Arlandis Pérez.

Decreto 31/2019 por el que se por el que se reconoce las obligaciones, se aprueban y se liquidan y, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad del mes de junio de 2019

Decreto 32/2019 por el que se convoca la próxima sesión extraordinaria organizativa del Pleno en Frías de Albarracín el día 13 de julio



Decreto 33/2019 por el que se aprueba la liquidación definitiva de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

Decreto 34/2019 por el que se resuelve informar favorablemente del recinto taurino.

Decreto 35/2019 por el que se concede licencia de Obra Mayor a Dña. Francisca Bauza Bosch, para la realización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Calle Abajo, 65

3.- APROBACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COTO DE CAZA TE10286D Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA.-

Se informa por la Alcaldía que se ha redactado un nuevo reglamento de régimen interno del coto municipal de caza y a su vez su ordenanza fiscal reguladora a fin de que se procediera a aprobar en este Pleno.

Ese proyecto se ha enviado al servicio Provincial de Medio Ambiente para que dieran el visto bueno y su contestación ha sido que esperemos a aprobarlo, que hay muchas discrepancias en este tema y que harán una reunión informativa a los Ayuntamientos para aclarar las bases y límites de los reglamentos.

Tras un debate se acuerda dejar el asunto sobre la mesa y esperar a la reunión.

4.- APROBACIÓN DETERMINACIÓN FESTIVIDADES LOCALES PARA 2020.- Desde la Subdirección Provincial de Trabajo nos solicitan que se acuerde por Pleno la determinación de las dos fiestas locales del municipio para el año 2020. Tras un debate se acuerda aprobar como festivos locales el 20 y 21 de agosto de 2020.

5.- APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN FIMS 2019.-

Se informa por la Alcaldía que sería interesante incluir en el Plan FIMS del 2019 la Renovación de la red de abastecimiento de agua potable del barranco la calera al depósito de agua potable de Calomarde. El Ayuntamiento aprueba dicha inclusión por unanimidad de los miembros que componen la corporación y delega a la alcaldía todas las actuaciones necesarias para la solicitud de la subvención.

6.- APROBACIÓN MEMORIA TÉCNICA INSTALACIÓN DE ARQUETAS Y CONTADORES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CALOMARDE Y DELEGACIÓN A LA ALCALDÍA DE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA INICIAR Y APROBAR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y SU ADJUDICACIÓN.-

Se muestra a los asistentes la memoria valorada redactada por el arquitecto de la Diputación provincial de Teruel D. Antonio Martín por valor de 17.677,05 euros para INSTALACION DE ARQUETAS Y CONTADORES DE AGUA POTABLE EN ACOMETIDAS DE CALOMARDE.

Vista la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico del gabinete de la Diputación provincial de Teruel D. Antonio Martín Blesa por valor de 74.043,31 euros para desarrollar la obra de INSTALACION DE ARQUETAS Y CONTADORES DE AGUA POTABLE EN ACOMETIDAS DE CALOMARDE

Tras un debate se acuerda por unanimidad de los asistentes que suponen la mayoría absoluta de los miembros de la corporación:

Primero.- Aprobar la memoria valorada de la obra INSTALACION DE ARQUETAS Y CONTADORES DE AGUA POTABLE EN ACOMETIDAS DE CALOMARDE por importe de 74.043,31 euros.

Segundo.- Delegar a la Alcaldía la aprobación del proyecto definitivo, aceptación de subvención, el inicio y aprobación del expediente de contratación y adjudicación de la misma cuando exista partida presupuestaria.

Tercero.- Realizar consulta a todos los propietarios de viviendas para que revisen el plano de acometidas para dar de alta o de baja las que procedan.

7.- APROBACIÓN DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS



DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CALOMARDE EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los municipios y entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria y recaudación de tributos, precios públicos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Resultando necesario adaptar el sistema de delegación vigente actualmente, se considera conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Teruel, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y normas concordantes, y, por ello, por **unanimidad del número legal de miembros de la Entidad Local, SE ACUERDA:**

PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Teruel, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y normas concordantes, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

a) La Gestión Tributaria de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:
 - Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos
 - Tasa por prestación del servicio público de suministro de agua potable a domicilio incluidos los derechos de conexión a redes municipales.

b) La Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:
 - Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos
 - Tasa por prestación del servicio público de suministro de agua potable a domicilio incluidos los derechos de conexión a redes municipales.

La delegación incluirá la recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas no permitiéndose, de conformidad con los criterios establecidos por la Diputación Provincial de Teruel, la delegación de la recaudación solamente en período ejecutivo o en vía de apremio.

c) La Recaudación Ejecutiva de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:
 - Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos
 - Tasa por prestación del servicio público de suministro de agua potable a domicilio incluidos los derechos de conexión a redes municipales.

Como requisito previo y en los casos en que lo exija la normativa, esta Entidad Local deberá disponer de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, aprobadas, publicadas en el B.O.P. y en vigor, debiendo facilitar copias de las mismas a los Servicios Recaudatorios de la D.P.T.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1. Las facultades de **Gestión Tributaria del I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M.**, cuando proceda, previstas en los artículos 77, 91, 97 y concordantes del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, que serán las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes.
- d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Para dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el presente acuerdo de delegación esta Entidad Local queda incluida en el ámbito de aplicación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Teruel, de colaboración en materia de gestión catastral, firmado el 30 de noviembre de 2012 (B.O.E. Núm. 300, de 14 de diciembre de 2012, y B.O.P. TERUEL Núm. 246, de 28 de diciembre de 2012), según lo establecido en la Cláusula Decimoquinta.- Inclusión y exclusión de municipios - del mencionado Convenio, en tanto en cuanto permanezca en vigor, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 - Competencias - del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y el Título IV - De la colaboración y del intercambio de información - , Capítulo I - Convenios de colaboración - , artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

De la misma manera, con el fin de dotar de efectividad real a la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se delega en la Diputación Provincial de Teruel la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.



En este sentido, a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Teruel, a través de sus órganos de gestión tributaria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior rendición de cuentas a la Entidad Local delegante.

2. Las facultades de **Gestión Tributaria de otros impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos e ingresos de derecho público, de cobro periódico y no periódico**, que serán las mismas detalladas en el apartado 1. respecto al I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M.

3. Facultades de **Recaudación en período Voluntario y Ejecutivo** de los Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico cuya gestión recaudatoria se delega.

3.1. Facultades de **Recaudación en período Voluntario**, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo y que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación voluntaria en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- b) Publicar los edictos de exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes y de los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- d) Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación y establecer, en su caso, los sistemas de acceso electrónico de los ciudadanos a lo largo del proceso recaudatorio.
- e) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- f) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario.
- h) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
- i) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

3.2. Facultades de **Recaudación en período Ejecutivo**, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.



- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Teruel ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Teruel percibirá las tasas o compensaciones económicas (premio de cobranza) previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

4. Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe del principal, más el recargo de apremio, intereses de demora y las costas incurridas en el procedimiento, cuando se devenguen dichos conceptos.

5. En la concesión de anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 -



Concesión de anticipos a cuenta de la recaudación - de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria de tributos locales y otros ingresos de Derecho Público de Entidades Locales y otras Administraciones o Entidades de Derecho Público.

CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante L.O.P.D.), esta Entidad Local es la responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación Provincial de Teruel, en los términos del artículo 3 g) de la mencionada Ley, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

1. La Diputación Provincial de Teruel se ajustará a las instrucciones dadas por esta Entidad Local para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido en el artículo 3 d) de la L.O.P.D.

2. La Diputación Provincial de Teruel se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el presente acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de Ley.

3. La Diputación Provincial de Teruel garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos, se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la L.O.P.D., y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O.P.D.

Esta Entidad Local autoriza a la Diputación Provincial de Teruel para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

4. La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Teruel, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación Provincial de Teruel y esta Entidad Local se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Diputación Provincial de Teruel, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios futuros sean los correctos.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Teruel, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", y estará vigente durante 2 años quedando tácitamente prorrogada, por períodos de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.



SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Teruel, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Teruel, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII B.O.A.), para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

OCTAVO: El presente acuerdo de delegación, desde su entrada en vigor, deja sin efecto y sustituye a los convenios o acuerdos vigentes que sobre la misma materia tuviera suscritos esta Entidad Local con la Diputación Provincial de Teruel.

8.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NUM. 2 DEL PDSU

Visto que, por Providencia de Alcaldía, se encargó la elaboración y redacción de la Modificación-Adaptación de la Delimitación de Suelo Urbano a los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que, concluidos los trabajos de elaboración, en virtud del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación-Adaptación de la Delimitación de Suelo Urbano redactada por D. Ernesto Pradas Sánchez, con fecha 19 julio de 2019.

SEGUNDO. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por plazo de un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calomarde.sedelectronica.es>].

TERCERO. De forma simultánea al período de información pública someter el expediente a la audiencia de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

CUARTO. Solicitar los informes posteriores a la aprobación inicial exigidos por la legislación sectorial aplicable.

QUINTO. Solicitar informe al Departamento de la Comunidad Autónoma Competente en materia de Medio Ambiente».

9.- SOLICITUDES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No constan.

SE INCLUYE POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES EL SIGUIENTE PUNTO DEL DÍA:

(...)- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Teniendo presente el hecho de que en el mes de abril quedó vacante la plaza de Juez de paz titular y sustituto por término de mandato, y el procedimiento a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con fecha 14 de MAYO de 2019, por el que comunica la necesidad de elegir a un nuevo Juez de Paz Titular y un nuevo Juez de Paz Sustituto, requiriendo a este Ayuntamiento para que



en el plazo de tres meses a contar desde la fecha indicada, elija persona idónea para ese cargo que esté dispuesta a aceptarlo Siendo expuesto el Bando en el tablón del Juzgado, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPTTE núm. 111 desde el 13 de junio de 2019 hasta el 3 de julio de 2019. (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, artículo 6 Reglamento3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en relación con el artículo 54 LALA.

El candidato a la plaza de JUEZ DE PAZ TITULAR, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

1. RE 25/06/2019 D. Juan Fernando Pérez Pérez.

El candidato a la plaza de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

1. RE 28/06/2019 D. Javier Mateu Sánchez

Los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Vista la única solicitud presentada para la Plaza de Juez de Paz Titular y la única solicitud presentada para la Plaza de Juez de Paz Sustituto dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación se ACUERDA

PRIMERO. Nombrar a D. Juan Fernando Pérez Pérez, con DNI n.º 18.416.794G, domiciliado en C/ Arriba, 7 de Calomarde (Teruel), de 57 años de edad, como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Nombrar a D. Javier Mateu Sánchez, con DNI n.º 53.662.577N, domiciliado en C/ Arriba, 35 de Calomarde (Teruel), de 31 años de edad, de profesión jardinero como Juez de Paz Sustituto.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)

y siendo las doce horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y Fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como secretaria, DOY FE.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA





Cód. Validación: 3W2ST5T1SWEKMR97RHLJCCGKK | Verificación: <http://calor.mde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10